

SEÑORES MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
PROCESO No. 1355-21-EP

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL DE BABAHOYO-CISVB, legalmente representada por el señor **ROSERO PADILLA DANILO MAURICIO**, en su calidad de Representante Legal y/o Procurador Común, dentro de la ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN, signada con **No. 1355-21-EP**, con el debido respeto y como mejor proceda en estricto derecho, comparezco ante usted para exponer y solicitar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

De fecha 17 de julio la SALA DE ADMISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, resuelve lo siguiente: *"ADMITIR la acción extraordinaria de protección N°. 1355- 21-EP propuesta por Jaime Rodolfo Castellanos Suárez, representante legal y procurador común del CISVBA, sin que esta decisión implique prejulgamiento sobre la materialidad de la pretensión. Esta decisión no es susceptible de recurso alguno y causa ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOGJCC y en el artículo 23 de la CRSPCCC."*

II. DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.-

De fecha 17 de agosto del 2021, dentro del proceso No. 12201-2020-00291, la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO, dispuso remitir copias certificadas del proceso al Tribunal Contencioso Administrativo con Sede en el Cantón Guayaquil a fin de que procedan con el cálculo y la liquidación respectiva para la ejecución de lo dispuesto en sentencia dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Babahoyo Los Ríos, de fecha 26 de enero del 2021.

Señores Jueces, dentro del proceso No. 09802-2021-00668, ante el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, por reparación integral de fecha 13 octubre del 2021, el perito Rugel Zúñiga Christian Antonio, presentó el informe de liquidación de reparación integral, en el que concluyo lo siguiente:

"Demandado(s)/Procesado(s): PROCURADOR COMÚN Y REP. LEGAL DE LA EMPRESA CISVB- ING. BOLÍVAR AGUILAR URQUIZA GERENTE GENERAL TRANSVIAL - B- DR. CARLOS GERMÁN (ALCALDE DE BABAHOYO) cancele a favor del Actor (es)/Ofendido (s): LLIAN MARIBEL TOAPANTA SANTAMARÍA el valor de US\$ 698,55- YONN UFREDO REYES RIVAS el valor de US\$326- ICAZA VALVERDE GINA LORENA el valor de US\$ 280,29...dando la cantidad de US\$1.305,74.-"(ANEXO 1)

De fecha 13 enero del mediante escrito el CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL DE BABAHOYO, aceptó el informe pericial presentado por el perito Rugel Zúñiga Christian Antonio. Consecuentemente el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, remitió el respectivo Mandamiento de ejecución. (ANEXO 2)

Por lo antes expuesto, al no existir controversia, dentro del presente caso, el Señor **ROSERO PADILLA DANILO MAURICIO**, en calidad de representante legal de la compañía **CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL DE BABAHOYO- CISVB**, **DECLARA QUE DESISTE** la Acción Extraordinaria de

Protección presentada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Garantías de Proceso y Control Constitucional.

III. BASE LEGAL.-

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL.-

Art. 15.- Terminación del procedimiento.- El proceso podrá terminar mediante auto definitivo, que declare el desistimiento o apruebe el allanamiento, o mediante sentencia. 1. Desistimiento.- La persona afectada podrá desistir de la acción en cualquier momento por razones de carácter personal que serán valoradas por la jueza o juez. Se considerará desistimiento tácito cuando la persona afectada no compareciere a la audiencia sin justa causa y su presencia fuere indispensable para demostrar el daño. En caso de desistimiento el expediente será archivado.

IV. PRETENSIÓN CONCRETA. -

Señores Jueces, **SOLICITO** que mediante auto definitivo se declare el desistimiento de la presente ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.

Suscribo en conjunto con mi abogado patrocinador.

Es Justicia, etc.

p. CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO -

CISVB

RUC: 1792940028001

ROSETO PADILLA DANILO MAURICIO

CC: 0603769878

AB. LUIGI TABARES M.

REG. MAT. 09-2021-1040

		SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Corte CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR			
Recibido el 17 FEB 2023		a las 15:10	
Por: <i>[Firma]</i>			
Anexos: <i>[Firma]</i>			
		Firma	